

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales especies del Apéndice I

SOLICITUDES PARA REGISTRAR ESTABLECIMIENTOS QUE CRÍAN EN CAUTIVIDAD
CON FINES COMERCIALES, ESPECIES ANIMALES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

1. Este documento ha sido presentado por la Secretaría
2. Dos Partes presentaron solicitudes para incluir en el *Registro de establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especímenes de especies incluidas en el Apéndice I* establecimientos que crían en cautividad especies que aún no habían sido incluidas

Solicitud de Sudáfrica

3. Mediante la Notificación a las Partes No. 2001/074, de 5 Noviembre de 2001, la Secretaría, de conformidad con el párrafo 2 del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.14, comunicó a las Partes la solicitud de la Autoridad Administrativa de Sudáfrica para registrar un establecimiento de cría en cautividad de guepardos, *Acinonyx jubatus*. Estados Unidos de América y Kenya formularon objeciones.

Solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

4. Mediante la Notificación a las Partes No. 2002/039, de 24 de junio de 2002, la Secretaría, de conformidad con el párrafo 2 del Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.14, comunicó a las Partes la solicitud de la Autoridad Administrativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para registrar un establecimiento de cría en cautividad de tortugas verdes, *Chelonia mydas*. Estados Unidos de América e Israel formularon objeciones.

Medidas requeridas

5. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 11.14, si no se retira una objeción o no se ha hallado una solución a los problemas identificados en el lapso de 60 días después de la presentación de la objeción, la solicitud debe postergarse hasta que se tome una decisión por mayoría de dos tercios en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes o siguiendo un procedimiento de votación por correspondencia semejante en el establecido en el Artículo XV de la Convención.
6. En lo que respecta a la aplicación de Sudáfrica, el plazo de 60 días ya ha expirado y las objeciones no se han retirado. En lo que concierne en la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aún no ha expirado el plazo de 60 días en el momento de la celebración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes. No obstante, dado que una de las objeciones se refiere a una cuestión de principio, esta claro que no puede resolverse mediante deliberaciones entre las Partes concernidas
7. Se espera que los Estados que han formulado las objeciones participarán en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes y, por ende, tendrán ocasión de explicar sus objeciones.

Recomendación

8. A juicio de la Secretaría los precitados establecimientos de cría en cautividad cumplen los criterios de inclusión en el Registro de establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y, por consiguiente, recomienda que se acepten las solicitudes de Sudáfrica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
9. De conformidad con la Resolución Conf. 11.14, estas solicitudes se someten a la Conferencia de las Partes para que adopten una decisión al respecto.